



Informe de Auditoría OCE-18-213

Año Eleccionario 2016

Comité Municipal de Quebradillas

Partido Nuevo Progresista

1 de mayo de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenido

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General	6
Hallazgo Subsanado	6
Relación Detallada de Hallazgos	6
Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos	6
<i>Opinión Detallada</i>	7
<i>Comentarios del Comité Municipal PNP en Quebradillas</i>	7
<i>Determinación:</i>	7
<i>Recomendaciones:</i>	8
Agradecimiento	8
Anejo 1 – Hallazgos Subsanados	9



Introducción


Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2016, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance



Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría¹ y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 16, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Sr. José J. Muñiz Lasalle fue presidente del Comité Municipal por el Partido Nuevo Progresista en Quebradillas para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 21 de enero de 2015, el señor Muñiz Lasalle, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar el Comité Municipal de Quebradillas Partido Nuevo Progresista. La estructura organizacional del Comité Municipal de Quebradillas Partido Nuevo Progresista estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. José J. Muñiz Lasalle- Presidente
2. Luis M. Pérez Arbelo- Tesorero

Información Financiera

El Comité Municipal de Quebradillas Partido Nuevo Progresista recibió todos sus ingresos mediante donaciones directas. La siguiente información muestra un detalle de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

Comité Municipal de Quebradillas- PNP
Ingresos y Gastos
1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$8.21
Aportaciones Directas	2,314.43
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$2,322.64</u>

Gastos

Otros Gastos	\$2,322.64
<i>Total de Gastos</i>	<u>\$2,322.64</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016	<u>\$0.00</u>
---	----------------------



Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$104.43	4%
No Anónimos	2,210.00	96%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$2,314.43</u>	<u>100%</u>
Método de Ingresos		
Efectivo	\$104.43	4%
Cheque	10.00	1%
Especie	2,200.00	95%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$2,314.43</u>	<u>100%</u>

Opinión General

Las pruebas efectuadas y evidencia presentada por el Comité Municipal de Quebradillas Partido Nuevo Progresista revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con las leyes y reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.

El 28 de enero de 2019, se entregó el borrador de este informe al Presidente y al tesorero, para que sometieran sus comentarios a los dos (2) hallazgos señalados. El 20 de febrero de 2019, se realizó reunión con el tesorero y el presidente para discutir los señalamientos emitidos en el informe borrador. Posteriormente, el 6 de marzo de 2019, el candidato presentó sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evalrados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron en su totalidad, conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222 el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, el Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe; [...]"

Hallazgo Subsanoado²

1. Gastos no Informados

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos e incluyen una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se apercibió al auditado.

Hallazgo 1- Deficiencias en controles internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer el auditado para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

Durante el proceso de auditoría se identificó que la OCE había emitido multas a la unidad auditada:

Número de NMA	Fecha Multa	Total Multa	Número Factura
OCE-NMA-2014-135	jul-28-2015 1er aviso sep-2-2015 aviso final	\$10,036.94	MA16-014

² Ver anejo 1

OCE-NMA-2016-156	jun-26-2018 1er aviso ago-23-2018 aviso final	\$ 1,660.04	MA18-137
------------------	--	-------------	----------

Al concluir con el trabajo de campo de la auditoría no se había efectuado el pago correspondiente a las multas antes mencionadas.

Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables." Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que "rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto."



Comentarios del Comité Municipal PNP en Quebradillas

En cuanto a este hallazgo, el presidente del comité municipal expresó lo siguiente:

- *"En relación con el caso OCE-NMA-2014-135 por la cantidad de \$ 10,036.54 el presidente del Comité establece que esa multa no le pertenece y estaría dispuesto a reunirse con los presidentes anteriores y ver la forma de pagar la deuda ya sea con plan de pago."*
- *"En relación con el caso OCE-NMA-2016-156 por la cantidad de \$1660.04 el acepta el señalamiento de la multa y esta dispuesto a pagar pasando por la oficina de finanzas."*

Determinación:

En atención a la respuesta del presidente del Comité Municipal, se revisaron los planteamientos presentados y los documentos de apoyo incluidos, si alguno. El planteamiento presentado donde se argumenta deficiencia de controles internos, la OCE se reafirma en que el señalamiento contenido en el hallazgo no fue corregido durante la auditoría, ya que el comité municipal no cumplió con el pago de las multas administrativas.

Recomendaciones:

1. Pagar las multas impuestas por la Oficina del Contralor Electoral.

Agradecimiento

Al Comité Municipal de Quebradillas Partido Nuevo Progresista, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de abril de 2019.


Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

Anejo 1 – Hallazgos Subsanados



Hallazgo	Gastos no informados
Número de infracciones o cantidad de dinero asociada	\$1,000